

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

En la fecha vuelve el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS ALVARO ARENAS ARENAS**, en contra de la **FUNDACION ECOLOGICA CAFETERA, LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. CHEC. S.A. E.S.P. y SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. - ARL SURA-** (Rad. 2020-060), a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. ARL. SURA, en escrito allegado el 4 de septiembre del año en curso al correo institucional, sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda por parte del despacho, otorgó poder para su representación al profesional del derecho el doctor Álvaro Andrés Sánchez Jurado, quien dio contestación a la demanda.

La parte actora acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a las partes demandadas.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 830

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

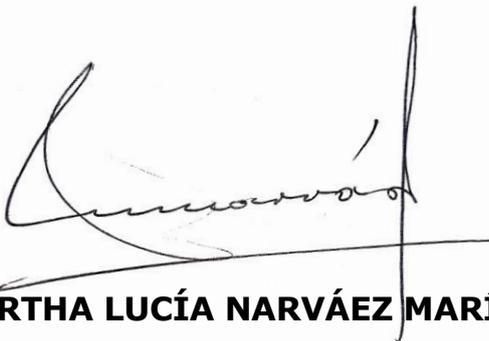
Vista la constancia de secretaría que antecede dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, se observa que la parte demandada **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. ARL SURA**, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dio

contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, por lo tanto, se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe por correo electrónico, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone: "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*".

SE RECONOCE personería para actuar como apoderado al doctor **ALVARO ANDRES SANCHEZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.397.467 y portador de la tarjeta profesional No. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. - ARL SURA**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No. 137** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **11 de noviembre de 2020.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria